



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 49 - 2018 - MDS

Socabaya, 14 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17, de fecha 13 de agosto del 2018:
VISTOS: El Exp. con Reg. T.D. 17935-2018, el Informe N° 037-2018-MDS-A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, los Informes Legales N° 064-2018-MDS/A-GM-OAJ-ECN y N° 199-2018-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta S/N, con Registro de Trámite Documentario N° 17935, de fecha 06 de diciembre del 2017, la empresa BIOILS PERU SAC, representada por su Gerente General: Marco Antonio Carrión Palacios, propone la suscripción de convenio, con la finalidad de establecer una alianza entre el programa "Recicla tu aceite no tires ni una gota" y el programa "Reciclaje de aceites usados domiciliarios".

Que, con Informe N° 267-2018-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA, de fecha 07 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental informa que el aceite usado proveniente de las frituras, representa en la actualidad un problema de contaminación ambiental debido a que la mayor parte de estos van a parar al alcantarillado, provocando impactos ambientales negativos en el cuerpo de agua y suelo, indica además que el convenio cita a realizar actividades de colaboración mutua entre la empresa Biols Perú SAC y la Municipalidad Distrital de Socabaya, que podrían contribuir a la prevención del vertimiento directo de aceite a la red de alcantarillado.

Que, mediante Informe N° 037-2018-MDS/A-GM-GGAYSP, de fecha 14 de junio del 2018, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos remite el Proyecto de "Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Empresa Biols SAC", indicando que la suscripción de dicho convenio contribuiría a la reducción de impactos ambientales negativos en el Distrito, por lo que solicita se ponga a consideración del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 325-2018-A/GM/GGAYSP-SGA, de fecha 09 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, informa que el convenio no demandará recursos a la Municipalidad de Socabaya, debido a que las actividades de reciclaje se realizarán a través de la Asociación de recicladores autorizados.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo 9° numeral 26 que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 20° numeral 23 que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración conjunta entre LA MUNICIPALIDAD y BIOLS PERÚ SAC, para el desarrollo y mejora continua del programa municipal de Recolección Selectiva de Residuos, específicamente del manejo del aceite vegetal usado, enfocados principalmente al correcto almacenamiento y transformación de aceite vegetal usado, con el fin de promover el desarrollo sostenible del Distrito y la protección del ambiente.

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con un anticipación de (30) días calendario previos a su vencimiento. De ser el caso, la prórroga se efectuará mediante la adenda correspondiente y con la misma formalidad seguida para la aprobación del presente convenio. Transcurrido el plazo previsto en la cláusula séptima del convenio, éste quedará resuelto de pleno derecho.





Que, es pertinente señalar que el convenio propuesto, de acuerdo con lo informado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental según Informe N° 325-2018-MDS/A-GM-GGA y SP-SGA, no demandará gasto a la Municipalidad debido a que las actividades de reciclaje se realizarán a través de la Asociación de Recicladores Autorizados.

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 77.3 del artículo 77° establece que: “Por los convenios de colaboración, las Entidades a través de su representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Para tal efecto, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional las mismas que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Respecto a las normas municipales, el artículo 39° de la citada ley dispone que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26 del Artículo 9°, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde “Celebrar los actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, consecuentemente conforme a la normativa referida, la Municipalidad Distrital de Socabaya, en su condición de Entidad Pública está facultada para celebrar convenios como el presentado, con otras instituciones del Estado, en los casos en que el objeto de los mismos se encuentren en el ámbito de su competencia y además se tenga la capacidad de cumplir los compromisos celebrados, a los que se obligará por su suscripción y por lo tanto se tenga la aprobación del Concejo Municipal.

Por éstas consideraciones, estando lo adoptado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Empresa Biols SAC”, en los términos y condiciones que han sido propuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Ing. Alexi Guillermo Rivera Cano, proceda a realizar la suscripción del convenio y la documentación necesaria para la consecución de sus finalidades, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación correspondiente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE